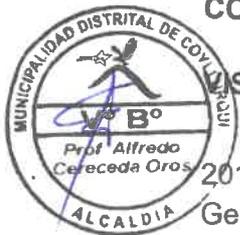




Resolución de Alcaldía N° 005-2019-AL-MDC-T/SG

Coyllurqui, 02 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC.



JUSTOS:

La Resolución de Alcaldía Nro. 065/018-A-MDST-LC/SG de fecha 22 de Mayo de 2018, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria, Reglamento de Contrataciones de la Ley Nro. 30225 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú de 1993, modificado por las Leyes Nros. 27680 y 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”*; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que: *“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”*;

Que, el artículo 20 de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“El Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”*, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que: *“las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;



Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.3, de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1444, establece que *el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDC-A de fecha 02 de Enero del 2019, se designa al Ing. Jose Raul Farfan Portugal, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 6° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil;

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS** al **GERENTE MUNICIPAL**, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, las mismas que serán establecidas de la siguiente manera:

I. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS.

1. Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, a través de las dependencias municipales que correspondan.
2. Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones derivadas de la Contraloría General de la República, de los informes de auditoría y del Órgano de Control Interno.
3. Reconocimiento y pago de Deudas Devengadas (devengados) de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la entidad Edil.
4. Disponer la Reconstrucción de Expedientes Administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC

GESTION 2019 - 2022



5. Designar a la Comisión Permanente de Selección de Convocatoria en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 Selección de Personal CAP y aprobar las respectivas bases para los procesos de selección mencionados.
6. Anulación de autorización de apertura de establecimientos comerciales.
7. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
8. Aprobación de expedientes de habilitación urbana.
9. Aprobación para la subdivisión sin cambio de uso de terrenos urbanos.
10. Designar vía acto resolutivo a los representantes ante la Comisión Paritaria.
11. Cancelación de carpeta predial por ser área de aporte u otro de propiedad municipal (áreas verdes, de uso común, etc.).
12. Denegatoria de certificados de habitabilidad.
13. Regularización de licencias de obra de edificación.
14. Exoneración de publicidad de edicto municipal.
15. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
16. Aprobación de acumulación de áreas de predios.
17. Emitir resoluciones de créditos y anulaciones.
18. Autorizar encargos internos.
19. Aprobar la conformación de Comisiones de Trabajo.
20. Reconocer a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS.
21. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley Nro. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático vía acto resolutivo a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
22. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
23. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
24. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
25. Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme lo establece el literal J) del Artículo IV de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM.
26. Autorizar la extracción de materiales de los cauces de los ríos.
27. Representar a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra defectos de tramitación, asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.
28. Suscribir contratos de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo





- Nro. 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.
29. Suscribir Contratos de Personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM y Decreto Legislativo Nro. 728 y su Reglamento.
 30. Resolver las peticiones de los diferentes tipos de licencias por parte del personal de la entidad.
 31. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
 32. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
 33. Autorización para el despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha.
 34. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
 35. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.

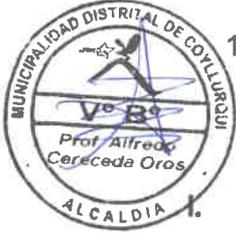
II. REFERENTE A LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
2. Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
3. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
4. Designar a los Comités Especiales Ad Hoc, Comités Especiales y Comités de Selección y la reconfirmación de estos comités de ser el caso, conforme a lo establecido por la normatividad de contrataciones.
5. Declarar desierto los procedimientos de selección en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación según corresponda, no suscribe el contrato dentro del plazo de Ley.
6. Cuando el caso lo amerite cancelar los procedimientos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
7. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección en todas sus modalidades respecto a contrataciones de bienes, servicios, obras y adjudicaciones menores a 8 UIT's.
8. Suscribir Contratos, Adendas, autorizar modificaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección y de ser el caso resolver los contratos por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
9. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas para ejecución y supervisión de obras por contrata y obras por impuesto
10. Disponer la ampliación de plazo contractual de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
11. Resolver recursos impugnatorios en materia de contrataciones y adquisiciones con el Estado, en primera instancia.





12. Aprobar la reducción de prestaciones en los porcentajes establecidos por Ley.
13. Aprobar ampliaciones de plazo bajo las causales y en los plazos establecidos por Ley.
14. Ejercer la representación legal de la Municipalidad en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección.
15. Todas las demás competencias del Titular de la entidad, con excepción de las facultades indelegables, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nro. 30225, y su reglamento y sus modificatorias; Ley N° 1444, su reglamento y sus modificatorias.



REFERENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

1. Aprobar y modificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y mantenimientos de proyectos, que se encuentren en la modalidad de administración directa o ejecución presupuestaria directa.
2. Aprobación de ampliaciones presupuestales de proyectos y mantenimiento de proyectos, ampliaciones de plazo de proyectos y mantenimiento de proyectos, deductivos y adicionales de obra y mantenimientos, modificación de plazos que se encuentren en la modalidad de administración directa o ejecución presupuestaria directa.
3. Incorporar saldos de balance, transferencias y otros.
4. Emitir Resoluciones de autorización de reinicio de Proyectos de Inversión Pública y actividades de mantenimiento.
5. Emitir Resoluciones de paralización de Proyectos de Inversión Pública y actividades de mantenimiento.
6. Emitir Resoluciones de transferencia de saldos de materiales, siempre en cuando la obra haya sido concluido, liquidado y transferido.
7. Aprobar vía acto resolutivo el corte de obra o proyecto.
8. Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra/Proyecto.
9. Aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento.
10. Aprobar la Liquidación de Contratos de Obras o de Supervisión.
11. Designación de cargo de residentes responsables de ejecución de obra, en la modalidad de obras públicas por administración directa.
12. Designación de cargo de supervisores de obra, en la modalidad de obras públicas por administración directa.
13. Designar a la Comisión de Entrega y Recepción de Proyectos de Inversión Pública.
14. Designar al responsable del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.



ARTÍCULO SERGUNDO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las resoluciones emitidas por la Gerencia Municipal sean revisadas y visadas por las dependencias solicitantes de la emisión del Acto Resolutivo; así mismo imperativamente debe ser revisadas y visadas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que las referidas resoluciones de Gerencia Municipal serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que lo visen y suscriban, copia de ellas serán remitidas al Despacho de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que los recursos impugnatorios contra las resoluciones emitidas en primera instancia sean resueltas en última instancia administrativa mediante acto Resolutivo por el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Comisión Ordinaria de Regidores, Oficina de Procuraduría Pública, Oficina de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia de Proyectos, Comité Local de Inversiones, Control Interno y Mejora Continua, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración (Unidad de Personal, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Patrimonio, Unidad de Tesorería), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, Unidad de Planeamiento y Participación Ciudadana, Unidad Multianual de Inversiones OPMI, Unidad de Estadística e Informática). A su vez, se disponga a la Unidad de Relaciones Públicas, para que efectúe la publicación, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cel
Archivo.
Gerencia Municipal.
Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Prof. Alfredo Cereceda Oros
ALCALDE

